



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 11 de Junio de 1917.*

Sobre el Sur de Francia se halla hoy un área de presiones débiles relativas (761 mm.) y en Castilla otro de menor importancia, apareciendo las presiones elevadas en el Atlántico, probablemente al Sur de las Azores.

Durante las últimas veinticuatro horas el régimen tormentoso se mantuvo en España habiendo sido bastante copiosos los aguaceros registrados en Andalu-

cia (Sevilla 27, mm.; Granada, 23 mm.; Córdoba, 14 mm.).

Los vientos son flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Gerona y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de diez grados en Orense y Ciudad Real.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Aimería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia.

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas de Correos de Cuenca y San Clemente (86 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cuenca, San Clemente y Valverde del Júcar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las oficinas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Cuenca, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Director general, Navarro Reverter.

#### Modelo de proposición.

D. ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa; por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8-506

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Visto el expediente promovido en 30 de Abril de 1913 por D. Carlos Sicilia-Toledano, como Gerente de la sociedad anónima Compañía Española de Inge-

nieros, en que solicita, en competencia con la petición de D. José María Márquez y Márquez, autorización para derivar 10.000 litros de agua por segundo del río Guadiana menor, en el sitio Sierra de las Cabras, término municipal de Ubeda, para producción de energía eléctrica, con destino á usos industriales:

Resultando que, tramitado dicho expediente, se acordó por este Gobierno pasarlo á confrontación é informe del señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas, lo que se efectuó en 25 de Octubre de 1915:

Resultando que según el informe de dicho señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas dicha confrontación é informe no se han podido verificar porque, á pesar de que el día 2 de Noviembre de 1915 fué entregado al representante en Jaén de dicha Sociedad el presupuesto aproximado de los gastos que habían de ocasionar tales operaciones, aún no se ha realizado el depósito de la cantidad á que ascendía tal presupuesto:

Resultando que en 14 de Enero último el Sr. Márquez presentó una instancia en este Gobierno, en solicitud de que se declarase caducado el derecho de la Compañía Española de Ingenieros en lo que se refiere á la petición del salto en competencia con el suyo, y que se siga la tramitación del expediente del peticionario, detenido por no haber depositado aquella Sociedad el importe del presupuesto para los gastos de confrontación é informe antes referido:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913 dispone que todo expediente que á partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo, lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará:

Considerando que según el artículo 55 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, fecha 28 de Abril de 1890, por regla general en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo desde el día en que se incoe un expediente y aquel en que termine en la vía gubernativa:

Considerando que desde el 2 de Noviembre de 1915 en que se entregó al representante de la Sociedad antes citada el presupuesto aproximado de los gastos que había de ocasionar la confrontación é informe de su proyecto, no se ha verificado el depósito del importe de aquél, no habiéndose realizado la confrontación, y estando, por lo tanto, detenida la tramitación del expediente por causa de la misma Sociedad;

Este Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declara caducado el expediente incoado por la sociedad anónima Compañía Es-

pañola de Ingenieros, y que se archive dicho expediente.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público, á los efectos reglamentarios.

Jaén, 2 de Junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe de Obras Públicas.

P-3360

### Universidad de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre de 1914, artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante ó Suplente gratuito de Dibujo, con destino al Instituto general y técnico de Oviedo.

Los aspirantes presentarán documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

No estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Podrán acreditar además alguna de las circunstancias que se mencionan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de la asignatura de Dibujo.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la expresada asignatura.

Ser Profesor excedente de la misma.

A falta de los anteriores requisitos, acreditarán con documentos oficiales su competencia ó estudios efectuados en la materia objeto del concurso, ya que la elección del Gobierno podrá recaer en persona que así lo justifique.

Los aspirantes dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que las solicitudes no recibidas en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no admitidas.

Oviedo, 5 de Junio de 1917.—El Rector, A. Soler.

P-3362

### Recaudación de Contribuciones de Regües.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bagües, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año

1916 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Melchor Acín, 92,14 pesetas.  
Antonio Alcaine, 7,96.  
Joré Lagoma, 51,66.  
Juan Ramón Lasala, 47,56.  
Felipe López, 40,17.  
José Martínez, 46,92.  
Francisco Parlo, 13,23.  
José Pardo, 17,67.  
Pascual Pérez, 36,42.

Buglés, 11 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—2056

**Recaudación de Contribuciones de Estel.**

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Biel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispo-

ne el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Mariano Arenaz Ena, 7,48 pesetas.  
Francisca Cortés, 3,86  
Agustina Tejedor, 1,93.  
Juan Pérez, 2,41.  
Miguel Pérez, 8,03.  
Manuel Forcada, 10,79.  
Marcelino Solana, 5,60.  
Pablo Solana, 2,20.  
Valeriano Navarro, 13,97.  
Mariano Ibor, 1,93.  
Salvador Les, 5,34.  
Domingo Solana, 3,68.  
Saturnino Salas, 1,93.  
Andrés Vives, 18,04.

Biel, 7 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Marino Marco Sampietro.

P—2055

**Recaudación de Contribuciones de Salvatierra de Escar.**

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salvatierra de Escar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Clemente Bueno, 3,29 pesetas.  
Justo Carlosena, 7,52.  
Bernardino Elizalde, 0,76.  
Catalina García, 6,32.  
Pedro Jiménez, 3,79.  
Mariano Navarro, 12,58.  
Manuel Orduna, 16,70.  
Tomasa Oleoz, 2,46.  
Isidoro Pérez, 11,71.  
Antonio Salva Ibor, 4,55.  
Simona Samitier, 12,45.  
Martín Turrillas, 23,32.  
Antonio Fayanás, 3,79.  
Francisco Iriarte, 10,88.  
Manuel Larraz, 6,06.

Salvatierra de Escar, 15 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—2086

**Recaudación de Contribuciones de Sigüés.**

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sigüés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Lucas Bueno, 3,26 pesetas.  
Antonio Ansó, 6,99.  
Hilario Betés, 14,12.  
Jorge Orduna, 1,61.  
Cristóbal Primitia, 8,47.

Sigüés, 17 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Victoriano Arenaz Ena.

P—2081

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Sos.**

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Felipe Bueno, 3,33 pesetas.
  - Francisco Cardona Gali, 2.
  - Juana Cuartero, 12,01.
  - Mariano Espatolero Lozano, 10,01.
  - Hilari Espatolero, 10,01.
  - María Garcés, 3,34.
  - Juan Seranoz, 3,33.
  - Patricio Lamey, 5,33.
  - Andrés Lamey, 2,67.
  - Rita Maistena, 3,33.
  - Agapito Pérez, 3,34.
  - Manuel Ramón Villagoiz, 5,33.
- Sóls, 27 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Marino Marco. P—2089

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos. Hago saber: Que en el expediente que me hallo intruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Angel Harri Bueno, 153,72 pesetas.
  - Emilio Mayayo Alvarez, 156,28.
  - José María Huarte Bazán, 27,67.
- Sos, 27 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Marino Marco Sampietro. P—2088

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villamayor de Santiago.**

D. Juan Merino y Gutiérrez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, contra D. Venancio Pérez Fajardo, herederos, se ha dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se

adjudica la finca al mismo postor y se le advierte que debe de ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Asimismo se hace saber, que el otorgamiento de la escritura tendrá lugar tres días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de turno D. Julio Nieto y Carrión, vecino de Horcajo de Santiago.

»Notifíquese estas providencias en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Villamayor de Santiago, á 9 de Abril de 1917.—El Agente, Juan Merino. P—2019

**Agencia ejecutiva de la zona de Alcalá la Real.**

*Contribución rústica.—Años 1911 al 1916.*

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda, en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente á los ejercicios arriba expresados, contra el deudor D. Francisco Bermúdez González, sus herederos, le ha sido otorgada para pago de la deuda que por Contribución rústica debe al Estado, importante la suma de 351,91 pesetas, la finca siguiente:

Haza al sitio de Montenegro ó Salado, partido de la Rábida, de este término municipal, de cabida de 20 fanegas, equivalentes á siete hectáreas 13 áreas y 22 centáreas, que lindan: al Levante, con herederos de Manuel Jiménez y D. Buenaventura Sánchez Cañete; al Sur, con dichos herederos y D. Felipe Núñez; al Norte, con Lorenzo Palomino, y al Oeste, herederos de D. Felipe Núñez.

Y no conociendo el que suscribe á los herederos de dicho deudor, ni persona alguna que le represente, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento de dichos herederos.

Alcalá la Real, 21 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, Rafael Sousa. P—2102

**Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.**

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que para responder á los débitos que por concepto de urbana tiene contraídos con la Hacienda en este pueblo de Torremanzanas Antonio Linares García, se le ha embargado la finca siguiente, por 101 pesetas 81 céntimos:

Una casa señalada con el número 15 de Policía, situada en Torremanzanas, y su calle de la Pradeta, que tiene de frontera tres metros y medio, tres navadas y un pequeño descubierto; en todo unos 11 metros, con cinco de altura, compuesta de planta baja y un piso alto; lindante: izquierda, entrando, casa de Francisco Orts; derecha, calle de la Abadía, y espalda, tierras de José Garrigós.

Y no siendo conocido el domicilio del

deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifique por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales; apercibiendo al deudor para que, en el término de tercer día, presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, y de no verificarlo, se procederá de oficio.

Torremanzanas, 24 de Abril de 1917.—Antonio Ramos. P—2093

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villanueva de Bogas.**

*Contribución rústica y urbana.—Años varios.*

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Fernández Melgar, Hermanos, por la Contribución y años se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Miguel Fernández Melgar, Hermanos, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra destinada á cereales, en este término, al sitio de D. Pedro, de haber tres hectáreas y 16 áreas; linda: al Norte, Natalio Mora; Levante, Alejandro Mora y otro; Sur, Primitivo Mora, y Poniente, Bienvenido Pintado.

Otra tierra, también destinada á cereales, al sitio denominado Melchor, de haber tres hectáreas, 94 áreas y 55 centáreas; linda: al Norte, Manuel Mora; Levante, Cañada del Letrado; Sur, José Mora, y Poniente, Eugenio Cruz.

En Villanueva de Bogas á 17 de Abril de 1917.—El Recaudador, Daniel F. Serrano. P—2017

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcalde Constitucional de Calzadilla de la Cueva.**

D. Agustín Santos Gil, Alcalde constitucional de Calzadilla de la Cueva, provincia de Palencia.

Hago saber: Que á instancia de Toribio de la Plaza Santamaría, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el remplazo de 1915 por el Ayuntamiento de mi presidencia, sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de su padre Andrés de la Plaza Castrillo, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Pedro y Ramona, nació en Villoldo, provincia de Palencia, el día 1.º de Noviembre de 1859, teniendo, por tan-

to, ahora, si vive, cincuenta y ocho años, su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de Calzadilla de la Cueva, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Andrés de la Plaza Castrillo, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Calzadilla de la Cueva, 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Agustín Santos.

M—2471

#### Alcaldía Constitucional de Cambre.

Habiéndose manifestado por el mozo número 12 del reemplazo de 1914, Francisco Pedriza Arcas, en el acto de revisar su excepción en el año actual, de hijo único de madre casada con ausente en ignorado paradero por más de diez años, que su padre Pedro Pedreira Doldán continúa ausente, á los efectos dispuestos en la vigente ley y Reglamento de Reemplazos, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Pedreira Doldán, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Cambre, 17 de Marzo de 1917.—El Alcalde accidental, Manuel López.

M—2475

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José, Pedro y Manuel Pérez Santiago de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José, Pedro y Manuel Pérez Santiago, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José, Pedro y Manuel Pérez Santiago, son hijos de Alvaro y de María, cuentan cuarenta, treinta y siete y treinta y cuatro años de edad, respectivamente, y son naturales de la parroquia de Briles, en este término.

Cambre, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde accidental, Manuel López.

M—2474

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Santiago Calvete Roel de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Santiago Calvete Roel, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Santiago Calvete Roel es hijo de Jenaro y de Justa, cuenta veintiséis años de edad y es natural de la parroquia de Sigrás, en este término.

Cambre, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde accidental, Manuel López.

M—2473

#### Alcaldía Constitucional de Canals.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Antonio Arándiga Garrido, número 3 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Antonio Arándiga Maret, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Arándiga Maret, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Arándiga Maret para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Arándiga Garrido.

El repetido Antonio Arándiga Maret es natural de Canals, hijo de Antonio y de Josefa y cuenta cuarenta y siete años de edad, de regular estatura, moreno y de barba cerrada.

Canals, 12 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Vicente Sebastián.

M—2485

#### Alcaldía Constitucional de Cantoria.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Juan Cazorla Roche, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Antonio Cazorla Carrillo, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Cazorla Carrillo se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Cazorla Carrillo para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Cazorla Roche.

El repetido Antonio Cazorla Carrillo es natural de Cantoria, hijo de Antonio y Ana, y cuenta cuarenta y nueve años de edad, siendo sus señas: pelo negro, ojos negros, barba poblada, nariz regular, boca grande, color moreno y estatura regular.

Cantoria, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde.

M—2492

#### Alcaldía Constitucional de Caso.

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y á instancia de Tomás Diego Ouya, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del hermano llamado Ignacio, cuyas señas al ausentarse del domicilio con rumbo á la República Argentina, eran las siguientes: edad veintitres años, estatura corta, pelo negro, cara redonda, nariz afilada, color

trigueño, barbilampiño; particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición, y por si alguien tuviera conocimiento de su actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Campo de Caso, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

M—2483

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Enrique Prado González, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de once años, del hermano llamado José Ramón, cuyas señas al ausentarse del domicilio con rumbo á la isla de Cuba, eran las siguientes: edad trece años, estatura regular, pelo negro, cara redonda, nariz aguililla, color bueno, boca regular.

Señas particulares, un lunar al lado derecho de la nariz.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición, y por si alguien tuviera conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Campo de Caso, 15 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

M—2484

#### Alcaldía Constitucional de Las Cabanyas.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fidel Saumell Torrents de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Fidel Saumell Torrents, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fidel Saumell Torrents es hijo de Juan y Estalía, cuenta treinta y tres años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos grandes.

Las Cabanyas, 12 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Félix Capellades.

M—2470

#### Alcaldía Constitucional de La Caridad.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Andrés Francisco García Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos Estanislao, José Adriano, Ramón y Raimundo García Rodríguez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Estanislao, José Adriano, Ramón y Raimundo se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Estanislao, José Adriano, Ramón y Raimundo para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su herma-



no Andrés Francisco García Rodríguez. Los repetidos Estanislao, José Adriano, Ramón y Raimundo son naturales de Penadecabras, hijos de Inocencio García y de Joaquina Rodríguez, y cuentan treinta y siete, treinta y tres, treinta y dos y treinta años de edad, respectivamente.

Las señas de Estanislao eran cuando marchó: estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular y sin señas particulares.

Las señas de José Adriano eran: estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular y sin señas particulares.

Las señas de Ramón eran: estatura regular, pelo negro, nariz regular, ojos negros y sin señas particulares.

Las señas de Raimundo eran: estatura regular, pelo rubio obscuro, ojos castaños, nariz regular, y sin señas particulares.

La Caridad, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José Gudín. M—2499

**Ayuntamiento de La Unión.**

En oficio número 643, fecha 17 de Marzo último, decía á V. S. lo siguiente:

«A los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, adjunto tengo el honor de remitir á V. S. tres edictos, por los que se interesaba la busca de los vecinos que fueron de esta ciudad, Joaquín Mondéjar La Rosa, Juan García Albaladejo y Francisco Mellado Velasco, por si se digna disponer la inserción de uno de ellos en el *Boletín Oficial* de la provincia, y los otros enviarlos al Excmo. señor Ministro de la Gobernación para su publicación en la GACETA DE MADRID, y traslado al de Estado para que á su vez lo haga á los Cónsules respectivos.

»Y como á pesar del tiempo transcurrido no ha sido publicado en la GACETA DE MADRID el anuncio de referencia, y si sólo en el *Boletín Oficial*, en evitación de los perjuicios consiguientes á los interesados, cuyos expedientes han quedado pendientes de falta por la Comisión mixta á falta de este requisito, para el 16 de Mayo próximo me permito interesar de V. S. reitero el cumplimiento de este servicio.

«Dios guarde á V. S. muchos años.—La Unión, 30 de Abril de 1917.—Enrique García.—Señor Gobernador civil de la provincia.» P—2137

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las 643 acciones de la línea de Mérida á Reus y Tarragona, correspondientes al vencimiento de 1.º de Agosto próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

20.201 á 300, 21.901 á 22.000, 25.001 á 100, 25.301 á 40, 25.342 á 400, 27.233 á 300, 29.601 á 76, 45.501 á 600.

Los poseedores de esta clase de títulos podrán presentarlos al cobro desde el día 1.º de Agosto venidero, en los puntos siguientes:

En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco de España y Caja Central de la Compañía.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil y Caja de la Compañía.

En Bilbao, Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y Corresponsalías del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—1264

**La Maquinista Terrestre y Marítima**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del Inventario general y Balance en 14 de Marzo de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Capital fijo:	
Terrenos y edificios.....	1.033.501,00
Alumbrado por gas y eléctrico.....	3.106,00
Transmisiones.....	12.825,00
Máquinas de vapor y motores de gas.....	218.248,00
Maquinaria fija.....	1.036.038,10
Útiles de todas clases.....	238.842,75
Modelos y sus estanterías.....	8.820,00
Muebles y utensilios.....	6.859,00
Capital flotante:	
Talleres, efectos para vender y materias primas.....	3.524.285,05
Efectos en camino.....	1.451,75
Documentos á cobrar.....	1.000,00
Efectivo:	
Banco de Barcelona, cuenta Caja.....	30.706,72
Sucursal del Banco de España en Barcelona, cuenta Caja.....	19.180,05
Caja.....	32.079,27
Deudores.....	1.525.425,23
Acciones en depósito.....	261.250,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>8.053.687,82</b>

**PASIVO**

Obligaciones á pagar.....	12.051,19
Acreeedores:	
Por cuentas corrientes.....	3.303.768,99
Por adelantos á cuenta de trabajos.....	1.160.117,64
Junta de Gobierno, su depósito en Acciones.....	118.750,00
Dirección, su depósito en Acciones.....	142.500,00
Dividendo activo de 1917.....	181.500,00
Capital social representado por 3.300 Acciones de valor 950 pesetas cada una .	3.135.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>8.053.687,82</b>

Barcelona, 14 de Marzo de 1917.—La Dirección: Ernesto Tous, Fernando Junoy.—Conforme: La Junta de Gobierno.—El Presidente, Miguel Salvadó.—Enrique Adam y Tous.—José Roig y Bergadá.—Manuel Armet.—José Simdréu y Oliba. X—1271

**Banco de España. Valencia.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios transmisibles, números 4301 y 12.323, de pesetas 51.000 y 28.500 nominales, respectivamente, en deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituidos, el primero, en 7 de Julio de

1891, y el segundo, en 11 de Noviembre de 1902, ambos á favor de D.ª Elena Fraga Ferrer, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 6 de Junio de 1917.—El Secretario, Camilo Pérez. X—1262

**Nueva Argentifera.**

SOCIEDAD ANÓNIMA MINEERA

Se convoca á los señores Accionistas, á Junta general ordinaria, para el día 27 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 4.

Para asistir á dicha Junta, deberán depositarse las acciones hasta el día 17 del actual, de diez á doce de la mañana, con arreglo á los Estatutos.

Madrid, 7 de Junio de 1917.—El Presidente, Duque del Infantado. X—1263

**Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia.**

Balance del ejercicio de 1916, aprobado en Junta general de Accionistas celebrada en 7 de Mayo de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Baja presión: cuenta de primer Establecimiento.....	1.697.003,97
Alta presión: trabajos y gastos en instalaciones nuevas.....	5.387.343,67
Ramales.....	529.957,94
Almacenes.....	149.241,15
Material, herramienta, mobiliario.....	2.529,29
Caja.....	13.839,92
Crédit Lyonnais.....	24.763,37
Cargos á cobrar.....	178.560,10
Deudores.....	415,95
Obligaciones no emitidas.....	1.000.000,00
Idem en cartera.....	712.030,00
Idem amortizadas.....	489.000,00
Valores en garantía.....	37.500,00
Pérdidas y Ganancias.....	530.960,32
Pérdida sobre venta á Ominium Ibérico.....	273.911,14
Masarrochos, Godella.....	190.607,74
Burjasot.....	14.092,85
<b>TOTAL.....</b>	<b>10.931.708,41</b>

**PASIVO**

Capital, Acciones.....	3.000.000,00
Obligaciones.....	3.000.000,00
Acreeedores.....	4.617.956,15
Depósito de valores.....	37.500,00
Provisión deudores morosos.....	20.000,00
Realización Masarrochos.....	100.000,00
Amortizaciones.....	156.252,26
<b>TOTAL.....</b>	<b>10.931.708,41</b>

El Director, Ludovico Simulín.

X—1266

## LA MUTUAL LATINA

## ASOCIACIONES MUTUAS DE AHORRO Y PREVISIÓN DE FORMA TONTINA

## Balance general en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Valores público: del Estado español.—Depósitos constituidos:			Asociación caso de vida.—Saldo acreedor:		
Para Asociación 1906.....	351.989,49		De la del año 1906.....	354.513,57	
Idem 1907.....	642.417,89		Idem 1907.....	618.216,59	
Idem 1908.....	542.871,91		Idem 1908.....	548.067,34	
Idem 1909.....	576.468,52		Idem 1909.....	583.203,79	
Idem 1910.....	684.609,60		Idem 1910.....	692.371,81	
Idem 1911.....	561.703,65		Idem 1911.....	576.429,10	
Idem 1912.....	674.710,91		Idem 1912.....	694.975,37	
Idem 1913.....	624.557,73		Idem 1913.....	657.095,28	
Idem 1914.....	426.019,08		Idem 1914.....	460.852,52	
Idem 1915.....	168.867,45		Idem 1915.....	205.691,23	
Para contraseguro 1916.....	93.224,21		Idem 1916.....	3.920,61	5.425.916,33
Efectivo en Caja.....	1.401,21	5.359.241,15	Asociación de contraseguro.—Saldo acreedor: De la del año 1916.....		
Banco de España, saldo de cuenta corriente.....		85.275,94			99.945,46
Saldo deudor de la cuenta con la Gestora por Agencias.....		81.344,70			
		5.525.861,79			5.525.861,79

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Gestora del año de 1916.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Amortizaciones:			<i>Saldo de la cuenta anterior</i> .....		
5 por 100 sobre mobiliario.....		1.895,11	Derechos de ingreso.....		965,33
20 por 100 sobre cuentas transitorias.....		3.967,16	Asociación caso de vida: porción de las cuotas percibidas destinadas por los Estatutos á gastos de Administración.....		76.858,00
Otras varias.....		47.055,40	Asociación de contraseguro: porción de las cuotas percibidas destinadas por los Estatutos á gastos de Administración.....		369.616,40
Gastos generales.—Oficina y material:			Idem general caso de muerte: porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos á gastos de Administración (2).....		32.475,39
Impresos.....	6.895,27		Sumas deducidas de los desembolsos de los socios para aplicarse á diversos fines: derechos de póliza y 2 por 1.000 impuesto de Timbre, artículo 63.....		9.035,29
Correo.....	6.891,63		Intereses procedentes de los fondos de garantía ó reservas.....		10.488,20
Encuadernación.....	69,20		Otros ingresos:		
Alquileres.....	17.231,49		Cantidad aportada por la Gestora para el fondo de garantía.....		25.065,50
Luz y calefacción.....	430,54		Intereses de la cuenta corriente con Pedro López é hijos, Banqueros.....		966,15
Varios gastos.....	24.677,51	56.195,64			
Publicidad.....		7.760,96			
Sueldos y gratificaciones.....		69.513,42			
Comisiones.....		172.774,73			
Cobranza de cuotas (1).....		"			
Gastos por compra y venta de valores (1).....		"			
Impuestos.....		3.401,54			
Intereses satisfechos á los partícipes en los fondos de garantía.....		10.488,20			
Sumas destinadas á la formación ó aumento de reservas ó fondos de garantía.....		25.065,50			
Otros gastos:					
Gastos representación, visitas y visitantes.....		3.963,20			
Idem judiciales.....		4.823,50			
Viajes, inspectores y personal.....		5.955,17			
Fomento y desarrollo de producción.....		10.500,00			
Derechos de ingreso concedidos á Agentes productores.....		76.858,00			
Saldo en 31 de Diciembre de 1916.....		25.246,73			
		525.470,26			525.470,26

(1) No se incluye por ser cargo á las Asociaciones, según artículo 63 de los Estatutos.

(2) No existe este caso dentro de nuestros Estatutos.

NOTA.—No se hace cuenta de gestión de la Mutualidad por tener Empresa gestora.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1916.—El Director general, M. Gutiérrez.

**Unión Española de Explosivos.**

**AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 15 del actual se distribuirá un dividendo por saldo de los beneficios del ejercicio de 1916, y contra cupón número 43.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de Utilidades de 3,30 por 100, á cargo del Accionista, perciba éste ocho pesetas netas por acción.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán á partir del referido día 15:

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, en las oficinas de la sucursal, Villanueva, número 11, de nueve y media á doce y media de la mañana; y

En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Bilbao, 9 de Junio de 1917.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X—1267

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 15 de Agosto próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

*Línea de Barcelona á Alcasua y San Juan de las Abadesas, 4 y medio por 100.*

**2.000 Obligaciones especiales hipotecarias.**

Números 31.301 á 400, 43.501 á 600, 68.101 á 200, 69.301 á 400, 75.901 á 76.000, 88.201 á 300, 118.901 á 119.000, 130.601 á 700, 132.101 á 200, 139.801 á 900, 143.401 á 500, 145.701 á 800, 156.001 á 100, 162.501 á 600, 175.101 á 200, 178.901 á 179.000, 186.501 á 600, 190.001 á 100, 192.501 á 600, y 199.301 á 400.

*Línea de Tudela á Bilbao.*

**600 Obligaciones especiales hipotecarias.**

Números 2.601 á 700, 17.201 á 300, 24.901 á 25.000, 36.601 á 700, 39.501 á 600, 50.901 á 51.000.

Los portadores de estas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 15 de Agosto del presente año, á razón de 500 pesetas, en la forma y puntos que á continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso.

En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco de España y Caja Central de la Compañía.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil y Caja de la Compañía.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y Correspon-

salias del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—1265